



NICARAGUA Y EL CAFTA: INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

Manuel Orozco

2023

© 2023, Diálogo Interamericano.
Primera Edición.
Diálogo Interamericano
1155 15th St. NW, Suite 800 Washington, DC 20005
Tel: + 1 202-822-9002 / Fax: 202-822-9553

Autor: Manuel Orozco

Imagen de portada: Rafael de Campos, Unsplash, <https://www.pexels.com/es-es/foto/mar-agua-oceano-puerto-4256976/>
(CC0) The image has been edited in black and white with a blue filter

Diagramación: Victoria Tosi and Patrick Springer

Este informe es un producto del Diálogo Interamericano. Las opiniones y recomendaciones en él contenidas son de los autores y no reflejan necesariamente las opiniones de los directores, el personal o los miembros del Diálogo Interamericano ni de sus socios, donantes, y/u otras instituciones de apoyo. Este documento no ha sido sometido a revisión editorial. El Diálogo Interamericano es una institución imparcial, comprometida con la independencia intelectual, transparencia y responsabilidad. Ocasionalmente invitamos a nuestros donantes a participar de nuestras actividades, pero el trabajo del Diálogo Interamericano no está influenciado de ninguna forma por sus donantes. Nuestros donantes no tienen ningún control sobre lo escrito, la metodología, el análisis, o los resultados de las labores de investigación del Diálogo.

INTRODUCCIÓN¹

El propósito de este informe es mostrar la existencia de violaciones parciales al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana con Estados Unidos, conocido como CAFTA-DR. Nicaragua es parte activa del CAFTA-DR y uno de los pocos países que ha experimentado grandes incrementos de sus exportaciones a Estados Unidos durante este período.

El informe señala violaciones a tres capítulos del tratado (12, 16 y 17) y destaca las vías para corregirlas. En particular, insta a Estados Unidos a recurrir a una reunión del Consejo de Asuntos Laborales y a realizar Consultas Laborales Cooperativas. También pide una reunión con el Consejo de Asuntos Medioambientales e invita a los líderes cívicos, según el Artículo 17.6, a tener una oportunidad de participación pública. El informe recomienda que los miembros del Grupo de Trabajo presenten un expediente que demuestre que Nicaragua no está aplicando eficazmente sus leyes medioambientales.

El comercio de Nicaragua con Estados Unidos es importante (el 50 por ciento de sus exportaciones y el 26 por ciento de sus importaciones son hacia Estados Unidos) aunque su complejidad comercial se limita a la exportación de muy pocos productos básicos. De hecho, más de la mitad de las importaciones estadounidenses procedentes de Nicaragua son textiles y prendas de vestir procedentes de las zonas francas. Sin embargo, las exportaciones de esos lugares son producidas por trabajadores y empresas que sufren el acoso del gobierno. Del mismo modo, las exportaciones de oro a Estados

Unidos se producen en un contexto de concesiones y explotaciones mineras donde están protegidos los derechos de los pueblos indígenas y donde algunos están usurpando la tierra, además de infligir daños a la población indígena.

El gobierno nicaragüense está descuidando activamente el cumplimiento de la parte laboral y medioambiental de sus acuerdos comerciales y debe rendir cuentas. Nicaragua ha incumplido el acuerdo comercial en varios aspectos.

En primer lugar, ha violado la parte laboral del acuerdo en la medida en que los derechos sindicales y otros derechos laborales en las zonas francas están subordinados por el FSLN, que controla totalmente los sindicatos. En febrero de 2023, había 187 empresas en la zona franca y en muchas de ellas los trabajadores están bajo control sandinista. El artículo 16.2 del capítulo 16 del tratado de libre comercio estipula que las partes no dejarán de aplicar efectivamente sus leyes laborales. En el caso de Nicaragua, el gobierno no está protegiendo los derechos de los trabajadores, incluidos los de la zona de libre comercio que en gran parte exporta a Estados Unidos. Nicaragua también está violando el Capítulo 17, en particular el 17.2 de la parte medioambiental del acuerdo, así como el Capítulo 12 sobre el acceso al mercado para las instituciones financieras.

El informe analiza estas violaciones e identifica opciones de remedio.

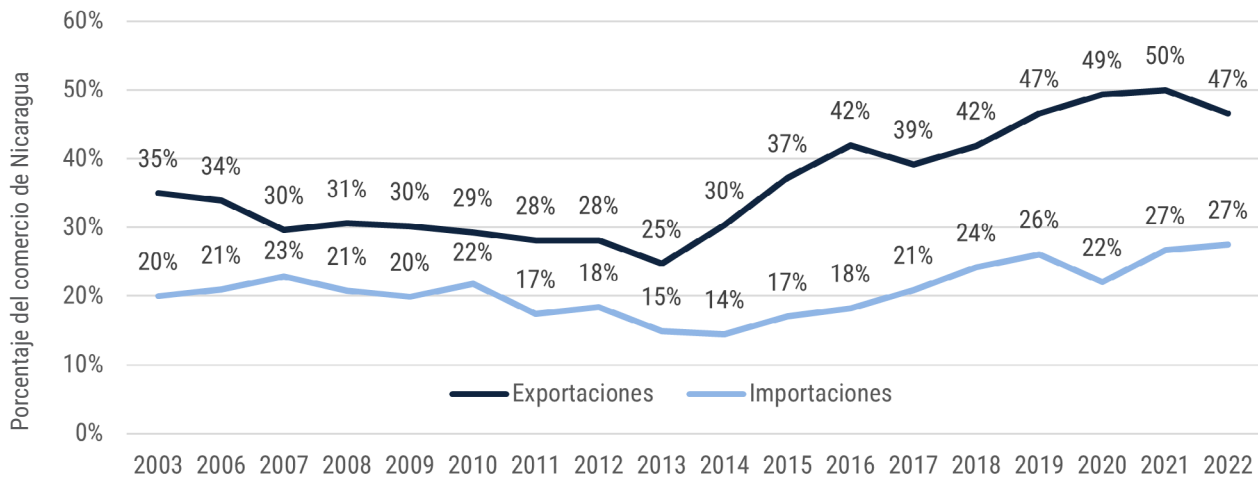
OPERACIONES Y PRODUCCIÓN EN LA ZONA DE LIBRE COMERCIO

A pesar de la retórica antiestadounidense, la dependencia comercial de Nicaragua respecto a Estados Unidos ha aumentado desde que el acuerdo entró en vigor. Tanto sus exportaciones como sus importaciones, en volumen y en

porcentaje del comercio total, han aumentado del 35% al 47% de las exportaciones totales y del 20% al 27% de las importaciones. Esta dependencia comercial sugiere una

GRÁFICO 1: COMERCIO DE NICARAGUA CON LOS ESTADOS UNIDOS, 2006-2022

Fuente: Banco Central de Nicaragua.



sólida relación que resulta del acuerdo de libre comercio con Estados Unidos.

La complejidad comercial, sin embargo, sigue siendo un gran desafío para Nicaragua y está relacionada con el modelo de crecimiento económico agropecuario del régimen.² En la actualidad, el mercado de exportación del país a Estados Unidos puede reducirse a menos de diez productos básicos, y en términos prácticos a seis, que son: textiles, oro, ensamblaje de productos electrónicos, carne, tabaco y café, que, en conjunto, en 2021, comprenden el 93% de las importaciones estadounidenses procedentes de Nicaragua.

La zona franca es donde se realiza la mayor parte de la fabricación textil y el ensamblaje de piezas, es decir, donde se realiza más del 50% de todas las exportaciones.

Según el Consejo de la Zona Franca, hay menos de 130 empresas registradas para operar en la zona franca. Estas empresas operan en diversas actividades, donde predomina la textil. Según el gobierno nicaragüense, 130.000 trabajadores operan en la zona franca, es decir, el 5% de la mano de obra y el 16% de los de la economía formal.

TABLA 1: IMPORTACIONES DE LOS EEUU DESDE NICARAGUAFuente: <https://usatrade.census.gov/data/Perspective60/View/disview.aspx>

IMPORTACIONES DE LOS EEUU DESDE NICARAGUA	2010	2018	2021	2010 (%)	2018 (%)	2021 (%)
Total de todos los productos	\$ 2,007,563,561	\$ 3,496,583,932	\$ 4,651,342,068	100%	100%	100%
Prendas y Accesorios de Vestir, de Tejido o Crochet	\$ 721,519,222	\$ 1,091,997,146	\$ 1,504,005,027	36%	31%	32%
Oro	\$ 95,199,382	\$ 388,332,473	\$ 756,517,141	5%	11%	16%
Maquinaria Eléctrica; Sonido y; Equipos	\$ 273,740,423	\$ 500,143,840	\$ 519,019,867	14%	14%	11%
Artículos y accesorios de vestir, no de tejido Etc.	\$ 295,862,615	\$ 469,249,429	\$ 491,736,184	15%	13%	11%
Carne y productos de carne	\$ 104,854,234	\$ 237,236,466	\$ 375,877,792	5%	7%	8%
Tabaco	\$ 79,749,340	\$ 205,807,899	\$ 307,130,145	4%	6%	7%
Café, Té, Mate y Especies	\$ 165,033,458	\$ 247,129,128	\$ 264,966,795	8%	7%	6%
Pescado, Crustáceos e Invertebrados Acuáticos	\$ 81,332,673	\$ 83,411,142	\$ 106,670,368	4%	2%	2%
Azúcares y Artículos de Confitería	\$ 82,182,246	\$ 59,620,667	\$ 78,240,000	4%	2%	2%
Verduras Comestibles y Algunas Raíces	\$ 18,918,175	\$ 32,839,955	\$ 39,819,419	1%	1%	1%
Productos Lácteos, Huevos de Ave,	\$ 9,032,295	\$ 28,745,631	\$ 36,931,621	0%	1%	1%
Muebles	\$ 10,072,243	\$ 19,124,022	\$ 24,067,537	1%	1%	1%
Bebidas, Licores y Vinagre	\$ 5,149,027	\$ 13,801,909	\$ 23,289,060	0%	0%	1%

TABLA 2: ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LA ZONA FRANCA DE NICARAGUA

Fuente: <https://cnzf.gob.ni/es/sesiones-cnzf>

ACTIVIDAD	NÚMERO
FABRICACIÓN TEXTIL	24
PRODUCTOS DEL TABACO	15
OPERACIÓN DE ZONAS FRANCAS	14
LOGÍSTICA	6
OPERACIONES COMERCIALES	4
OPERACIÓN COMERCIAL/TELECOMUNICACIONES	4
RECICLAJE DE BATERÍAS	3
OPERACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES	3
TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA	2
FABRICACIÓN DE ILUMINACIÓN	2
PRODUCTOS DE MADERA	2
PRODUCTOS DE PALMA	2
COMERCIO DE PIEZAS Y CHATARRA	2
CAMARONES	2
TRANSFORMACIÓN TEXTIL	2
RESIDUOS TEXTILES	2
HILATURA TEXTIL	2
OTROS (SERVICIOS AUXILIARES)	36

TABLA 3: POBLACIÓN ACTIVA NICARAGÜENSE

Fuente: Orozco, Manuel. Dimmed Economic Growth, IAD, Washington, DC, 2023.

AÑO	POBLACIÓN ACTIVA	POBLACIÓN ACTIVA (EXCLUIDA LA MIGRACIÓN)	TRABAJADORES FORMALES	TRABAJADORES INFORMALES	MIGRACIÓN
2017	2,905,597	2,877,597	914,196	1,963,401	28,000
2018	2,952,156	2,872,156	818,396	2,053,760	80,000
2019	2,998,413	2,898,413	735,236	2,163,177	100,000
2020	2,968,394	2,943,394	714,465	2,228,929	25,000
2021	3,042,491	2,881,222	757,548	2,123,674	161,269
2022	3,072,916	2,722,916	787,428	1,935,488	350,000
2023	3,103,645	2,903,645	795,000	2,108,645	200,000

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS LABORALES EN NICARAGUA: CONDICIONES DE TRABAJO EN LAS ZONAS FRANCAS

Acompañado con el aumento del comercio con EE.UU., se ha restringido el acceso a los derechos laborales en las Zonas Francas nicaragüenses. Las empresas de las Zonas Francas emplean a más de 136.000 personas y, para muchos, es una de las pocas industrias en las que pueden encontrar trabajo. A pesar de la falta de recursos legales reales para los trabajadores, las denuncias de violaciones de los derechos laborales han aumentado en los últimos años.

Los trabajadores de la zona franca se han quejado de prácticas de despido arbitrarias,³ especialmente en el caso de los que padecen enfermedades, independientemente de si las han desarrollado en el trabajo o fuera de él. En algunos casos, esto ha incluido el despido de mujeres embarazadas. Además, los trabajadores se han quejado de las malas condiciones sanitarias⁴ en el lugar de trabajo y de la denegación de acceso a la atención sanitaria mientras estaban de servicio.

Además, los trabajadores quedaron desprotegidos por el gobierno durante el periodo posterior a la recesión, ya que se les pidió que trabajaran más horas y aumentaran la productividad, sin apoyo del Ministerio de Trabajo (MINTRAB). Según los informes, las jornadas laborales⁵ rondan entre las 10 y las 12,5 horas, y algunos afirman haberse visto obligados a trabajar horas extra. Además de los descansos cortos, algunos trabajadores también denuncian abusos verbales y psicológicos⁶ durante sus turnos. Se dice que el trato a los trabajadores es desigual⁷ y depende de la posición del trabajador.

Además de las malas condiciones de trabajo, los trabajadores también han denunciado salarios injustos⁸ y deducciones salariales.⁹ En un caso,¹⁰ el salario semanal se situaba entre C\$1.900 y 2.300 córdobas (unos 52-63 dólares estadounidenses) y dependía de la capacidad para cumplir unas exigentes cuotas de producción. Otras deducciones salariales como el impuesto sobre la renta (IR) y la seguridad social (INSS) disminuyen aún más estos salarios ya bajos, y los impuestos aumentan junto con cualquier incremento salarial. Algunos han afirmado¹¹ que las deducciones del INSS no reaparecen en el sistema de

seguridad social, lo que apunta a un robo de salarios. Más recientemente, la autoridad fiscal nicaragüense declaró que todo tipo de transferencia de dinero a los trabajadores, ya sea trabajo remunerado u otros beneficios laborales, debe ser tributada, penalizando aún más al trabajo y a las empresas.

Además de las malas condiciones laborales, los trabajadores se han quejado a menudo de que su libertad de movimiento se ha visto limitada desde que el gobierno aumentó la represión y se volvió más vigilante con su libertad de expresión. Como consecuencia, no han podido encontrar nuevos empleos en la zona franca.¹²

Al enfrentar estas violaciones, los trabajadores con frecuencia dicen que se encuentran mal preparados para buscar apoyo o recursos legales. Los principales sindicatos del país y el gobierno no han defendido ni protegido¹³ a los trabajadores, especialmente a los de la zona franca. En muchos casos,¹⁴ los trabajadores que presentan demandas o denuncian violaciones de sus derechos son ignorados, despedidos o, en algunos casos, amenazados. De hecho, entre los empleados que desean emprender acciones existe un temor notable¹⁵ a ser incluidos en listas negras y comparan la búsqueda de recursos legales con el "suicidio laboral". La falta de apoyo de los sindicatos y del MINTRAB ha obstaculizado el derecho de los trabajadores a luchar contra los despidos arbitrarios e injustos. Otra prueba del abandono de la supervisión laboral por parte del gobierno es que los ministerios no han informado¹⁶ sobre lesiones y accidentes laborales. A pesar de los recientes esfuerzos¹⁷ del MINTRAB por entablar un diálogo con las empresas de las zonas francas durante los próximos cuatro años, los trabajadores siguen sin tener acceso a los derechos laborales básicos ni a una supervisión adecuada.

En segundo lugar, la extorsión fiscal, también conocida como "acoso fiscal", ha sido un método utilizado por el gobierno para recaudar ingresos y obligar a las empresas a mantener un perfil bajo y participar en un "diálogo nacional"¹⁸ o, de lo contrario, enfrentarse a sanciones fiscales. Empresas de diferentes segmentos de la

TABLA 4: TRABAJADORES DE LA ZONA FRANCA

Fuente: Banco Central de Nicaragua, trabajadores de la zona franca.

AÑO	TRABAJADORES EN LA ZONA FRANCA	PRODUCTIVIDAD LABORAL
2017	116,062	\$25,961
2018	122,010	\$26,924
2019	122,535	\$27,336
2020	113,586	\$24,755
2021	125,833	\$29,919
2022	132,076	\$30,998
2023	130,016	\$33,774

economía nicaragüense han denunciado ser víctimas de este acoso y no expresan opiniones políticas por miedo a represalias fiscales, financieras o personales. Esta actividad va en contra tanto de las empresas nacionales como de las estadounidenses, creando un entorno

empresarial y laboral poco hospitalario, mientras que beneficia al régimen.

¿VIOLACIONES EN EL ACCESO A LOS MERCADOS FINANCIEROS?

El gobierno nicaragüense también ha violado el [Artículo 12.4\(b\)](#) sobre el acceso de las instituciones financieras a los mercados, a través de la aprobación de la Ley de Protección al Consumidor con la que se pretendía proteger a los sancionados. La ley otorga discrecionalidad al gobierno para imponer limitaciones y restricciones al funcionamiento de las instituciones financieras y permite el escrutinio de todas las transacciones financieras. Esto incluye restringir la capacidad de las instituciones financieras para hacer cumplir las sanciones, impidiendo que se cierren las cuentas bancarias de los familiares de los sancionados, incluso cuando es claramente un recurso para proteger las finanzas de los sancionados.

El gobierno también ha intensificado el escrutinio de las transferencias de remesas a las familias, exigiendo informes con los nombres de quienes envían y reciben

dinero por importes personales superiores a 500 dólares (normalmente más del 5 por ciento de los 800.000 receptores de remesas), y por importes empresariales superiores a 5.000 dólares, quitando a las instituciones financieras la discrecionalidad de la diligencia debida en la lucha contra el blanqueo de capitales.

La agencia gubernamental, Unidad de Análisis Financiero, se ha convertido en un centro de recopilación de inteligencia para filtrar a cualquier ciudadano sospechoso de ser una amenaza política. Se han encargado de bloquear y congelar cuentas bancarias de disidentes nicaragüenses y otros ciudadanos a los que se les ha retirado la nacionalidad. El gobierno está utilizando la congelación de las cuentas como chantaje político para impedir que los actores clave hablen bajo la amenaza de que, si lo hacen, se les confiscará automáticamente su patrimonio financiero y de otro tipo.

VIOLACIONES DE LA PARTE MEDIOAMBIENTAL DEL ACUERDO

El [capítulo 17](#) estipula que las partes del acuerdo de libre comercio están obligadas a cumplir normas fundamentales de protección del medio ambiente. En concreto, el artículo 17.2 del capítulo establece que “Una Parte no incumplirá la aplicación efectiva de su legislación medioambiental, a través de un curso de acción o inacción sostenido o recurrente, de manera que afecte al comercio entre las Partes.” A pesar de estos mandatos, Nicaragua no ha protegido el medio ambiente y más bien ha ido en contra de lo que estipula el tratado. Aparte de las disposiciones constitucionales sobre derechos civiles, existe legislación específica referida a la autonomía en el Caribe (Ley 28) y a la propiedad comunal (Ley 162 y 445) que no son utilizadas y están subordinadas al establecimiento político del régimen. El gobierno nicaragüense no ha hecho cumplir estas protecciones, por lo que viola el capítulo 17.

Además de daños medioambientales como la pérdida de más de 79.200 hectáreas de bosques antiguos de 2017 a 2022,¹⁹ la principal perturbación del tratado consiste en el maltrato de los derechos indígenas en los lugares donde se llevan a cabo las operaciones mineras. Los grupos indígenas de la zona han sufrido diversos tipos de violaciones de los derechos humanos en beneficio de las operaciones mineras. Desde 2022, se han producido más de 571 violaciones en más de 83 comunidades de 17 territorios de la costa caribeña. Entre las localidades donde se han producido más violaciones se encuentran las comunidades de Sang Sang, Santa Clara, Francia sirpi, Esperanza río wawa, Waspam y Musawas.²⁰ Tengamos en cuenta que el tratado que creó el canal interoceánico en la costa caribeña de Nicaragua ya era violatorio del acuerdo comercial ya que afectaría la biosfera del territorio.²¹

Según la entidad independiente Independent Redress Mechanism (IRM) que monitorea un proyecto particular en la costa caribeña de Nicaragua conocido como Fondo verde-Bio Clima (2266), cuyo objetivo es reducir la deforestación y mejorar la gestión del uso de la tierra en dos biosferas de Nicaragua, se han producido graves violaciones de los derechos legales de las poblaciones indígenas.

Las pruebas presentadas antes de 2021 por diferentes

grupos y elevadas por el IRM han determinado la presencia de varias violaciones. En primer lugar, el IRM afirma que las concesiones mineras están usurpando territorios indígenas dado que a menudo se establecen sin el consentimiento de las comunidades indígenas y afrodescendientes. Estas concesiones sin consentimiento se dan en un contexto en el que el gobierno ha impuesto jueces y fiscales en estos territorios ajenos a las comunidades indígenas y afrodescendientes. De hecho, el 65% de los funcionarios en territorios indígenas son impuestos a dichas comunidades y han degradado la autonomía política indígena.²² El IRM considera que las salvaguardas sociales y ambientales y la debida diligencia realizadas colectivamente por el GCF y AE son insuficientes en comparación con los graves riesgos que representan para las comunidades indígenas y afrodescendientes.²³

En segundo lugar, se han producido violaciones de los derechos humanos de la población indígena en zonas donde operan minas, las cuales exportan oro a Estados Unidos y que trabajan bajo la protección del gobierno nicaragüense. Estas violaciones de los derechos humanos están relacionadas con al menos dos cuestiones principales: en primer lugar, los conflictos por las invasiones de tierras por parte de los “colonos”²⁴ y, en segundo lugar, los asesinatos que no se denuncian ni se investigan y en los que a menudo están implicadas fuerzas policiales o militares desmovilizados. De hecho, la concesión de territorio a los colonos tiene sus raíces en “El Acuerdo de Paz de Esquipulas”. A cambio de la desmovilización, a los miembros de ambos bandos de la guerra civil se les concedió territorio como incentivo para la desmovilización. Esta práctica se convirtió poco a poco en la norma²⁵. En 2002 se promulgó la Ley 445 para disuadir de esta práctica; sin embargo, la incursión de los “colonos” en territorio indígena ha puesto de manifiesto la limitada actuación del gobierno nicaragüense sobre la autonomía en el Caribe y sobre sus respectivos territorios y ciudadanos. Además, se ha acusado a actores políticos de facilitar títulos y protección legal del gobierno a cambio del apoyo de los colonos.²⁶ Según los informes presentados a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 15 personas fueron asesinadas entre enero de 2020 y agosto de 2021 en

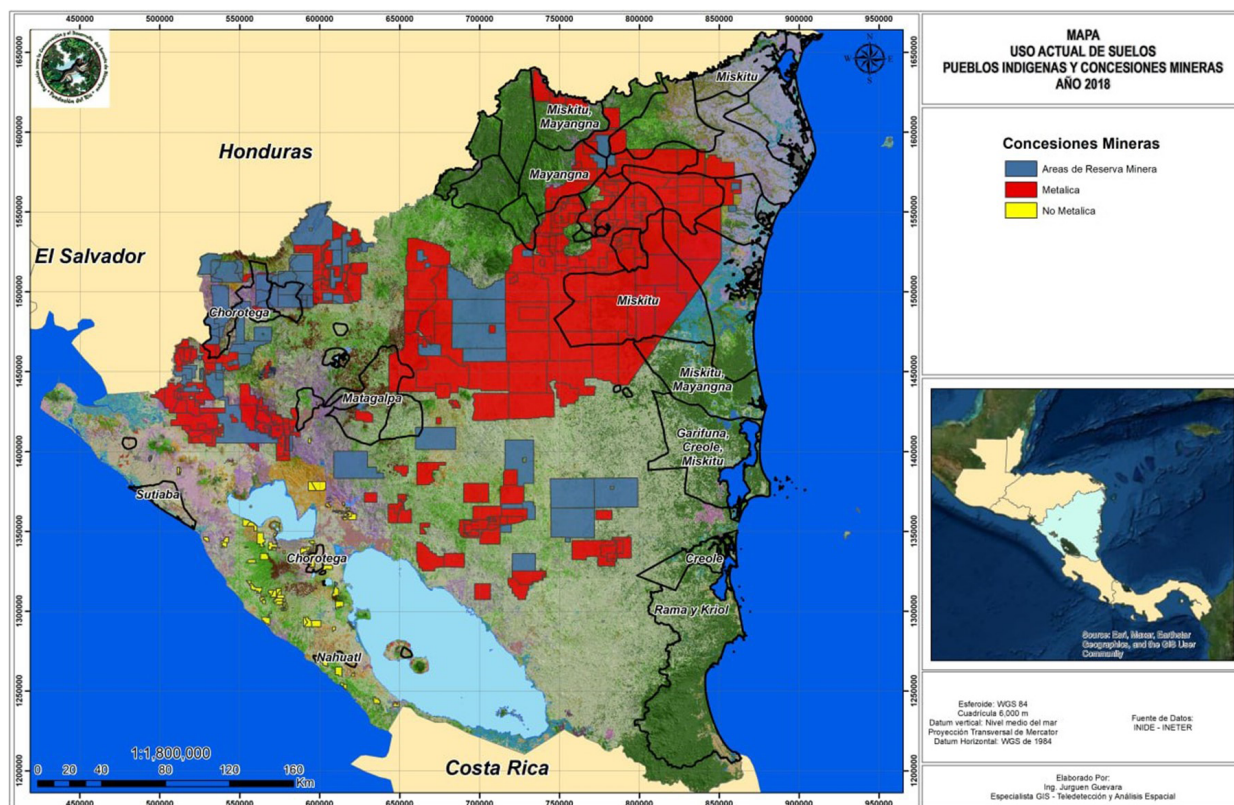
localidades indígenas pertenecientes a Mayangna, lo que afectó a la comunidad debido a la gravedad o la naturaleza atroz de los ataques y las violaciones, que incluyeron asesinatos de tipo masacre, violaciones y mutilaciones. Los conflictos resultantes de la incursión de los colonos han afectado negativamente al acceso de las comunidades indígenas a la atención médica y han impedido la actividad económica. El Informe Anual 2022 del Alto Comisionado

de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Nicaragua también destacó la falta de protección de los derechos humanos de las personas de ascendencia indígena en la costa caribeña de Nicaragua.

Las concesiones sin consultar a los líderes indígenas, así como las invasiones de tierras y la violencia contra los pueblos indígenas son subproductos de la economía

USO DEL SUELO ACTUAL, PUEBLOS INDÍGENAS Y CONCESIONES MINERAS, 2018

Fuente: Fundación del RIO



minera que opera en la zona y que está floreciendo gracias al tratado de libre comercio. El gobierno de Nicaragua, a pesar de haber reconocido en privado la presencia de estos conflictos, no ha protegido los derechos de estas comunidades.²⁷ Como consecuencia, más de 348 personas han sido desplazadas de sus hogares.²⁸ Ante estas violaciones de derechos, el gobierno nicaragüense se ha

mostrado ausente en la aplicación de sus propias leyes, los crímenes contra los pueblos indígenas, las comunidades y la propiedad quedan impunes, y la impunidad se ha convertido en la norma.

OPCIONES DE REMEDIO

Como mínimo, Estados Unidos y las personas físicas y jurídicas tienen acceso a la reparación en virtud del tratado CAFTA-DR. De particular importancia es resaltar que la violación es significativa, por ejemplo, del Artículo 16.3 que establece que “Cada Parte garantizará que las personas con un interés legalmente reconocido bajo su ley en un asunto particular tengan acceso apropiado a los tribunales para la aplicación de las leyes laborales de la Parte.” La prevalencia de actividades policiales y represivas por parte del Estado nicaragüense incluye un flagrante olvido de la protección de los derechos laborales. Hay palabrería para promover el conocimiento público de las leyes laborales en Nicaragua.

Por lo tanto es imperativo que los Estados Unidos, como parte del tratado, convoque a una reunión del Consejo de Asuntos Laborales como lo ordena el Artículo 16.4 fuera del territorio nicaragüense y que involucre a líderes cívicos y de derechos laborales con el fin de proteger su seguridad y tener una audiencia justa. Estados Unidos debe recurrir a la realización de Consultas Laborales Cooperativas e incluir una revisión y recomendaciones de o por líderes cívicos nicaragüenses de los participantes en la Lista Laboral como lo establece el Artículo 18.

Del mismo modo, la observación y el cumplimiento del acuerdo paralelo sobre medio ambiente establecido en el capítulo 17 son cuestionables. En efecto, el [Artículo 17.2](#) no pasa la prueba: “Una Parte no dejará de aplicar efectivamente sus leyes ambientales, a través de un curso sostenido o recurrente de acción o inacción”. Al hacer caso omiso de los derechos de la población indígena, Nicaragua está actuando en contra del acuerdo, que establece que “es inapropiado fomentar el comercio o la inversión debilitando o reduciendo las protecciones otorgadas en las leyes ambientales nacionales”. (párrafo 2, artículo 17.2).

Aunque el acuerdo permite que las personas interesadas exijan a las autoridades que investiguen las violaciones, en el contexto nicaragüense esto no es una opción, dada la parcialidad política del régimen sobre estas violaciones, como ponen en evidencia y demuestran varios informes (más recientemente el del [Grupo de Expertos sobre Nicaragua de las Naciones Unidas](#)). Sin embargo, las

personas y partes interesadas, como Estados Unidos, pueden recurrir al Consejo de Asuntos Ambientales e invitar a líderes cívicos, de conformidad con el artículo 17.6, para tener una oportunidad de participación pública y exigir responsabilidades al gobierno nicaragüense. Además, de conformidad con el Acuerdo, los miembros del Grupo de Trabajo pueden presentar un expediente sobre violaciones del Acuerdo. El artículo 17.7 permite la presentación de expedientes sobre cuestiones de aplicación al establecer que “Cualquier persona de una Parte podrá presentar un expediente afirmando que una Parte no está aplicando eficazmente su legislación ambiental.”

La administración dispone de un recurso adicional a las violaciones a través del decreto ejecutivo 13851 del presidente Biden, que estipula sanciones a quienes atenten contra la democracia en Nicaragua. El decreto prevé sanciones específicas para los sectores económicos vinculados a la ayuda al régimen y su impacto en la democracia. Estos sectores no sólo incluyen el oro, sino también “cualquier otro sector de la economía nicaragüense que determine el Secretario del Tesoro, en consulta con el [Secretario de Estado](#).”

Eliminar a Nicaragua del CAFTA-DR, además de ser política y jurídicamente inviable, no corresponde proporcionalmente a la naturaleza dictatorial del régimen, y más bien agregaría ingredientes “nacionalistas”; eliminar los beneficios del CAFTA-DR restablecería las tasas arancelarias existentes anteriormente, aumentando así los ingresos fiscales del régimen; sacaría del mercado a las empresas extranjeras y nacionales, ya que sus mercancías son menos competitivas en el mercado global, y para Centroamérica en particular, afectaría los empleos en la economía formal.

Un impacto a nivel sectorial, acompañado de los mecanismos de reparación previstos en los capítulos 16 y 17, tendría un efecto proporcional a la transgresión en materia laboral, medioambiental y de derechos humanos. Se responsabilizaría al Estado, a las empresas infractoras y a la relación empresa-gobierno. El impacto sectorial aumentaría los costes de producción y las pérdidas de empleo se

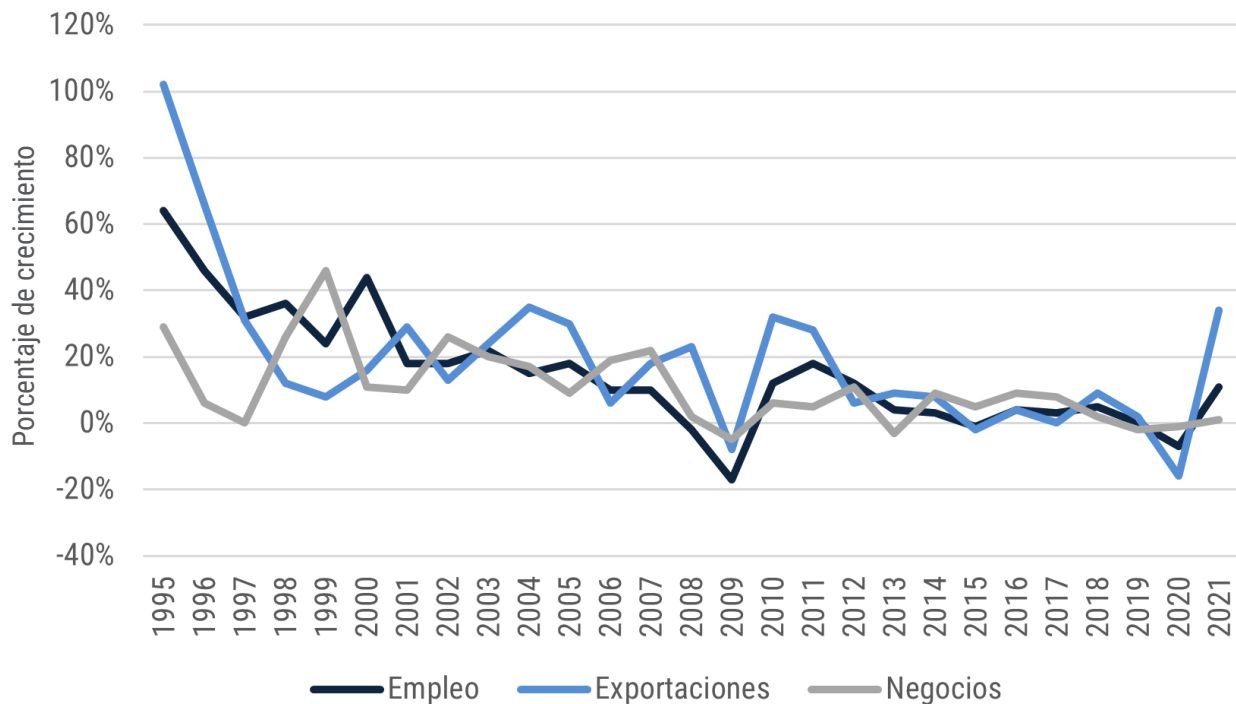
sumarían al sector informal. El alcance del impacto sería mayor entre las ganancias empresariales y el Estado.

Las empresas que trabajan en el sector exportador no conforman una gran cadena de valor porque, salvo la cadena de valor agrícola, el resto de las exportaciones nicaragüenses son enclaves ligados a unos pocos productos o servicios locales (como el espacio alquilado

a las empresas por las grandes empresas nicaragüenses), que emplean en total a no más de 180.000 trabajadores (el 6% de la población activa). Las posibles pérdidas de empleo dependerían del alcance de la respuesta del régimen de Ortega a la exigencia de responsabilidades y no serían inmediatas. Además, en el caso de las empresas, la salida de los negocios depende de las comparaciones de costes

GRÁFICO 2: CRECIMIENTO INTERANUAL DEL EMPLEO, EXPORTACIONES Y NEGOCIOS EN LAS ZONAS FRANCAS DE NICARAGUA

Fuente: Banco Central de Nicaragua



de trasladarse a otro lugar de Centroamérica, en lugar de cumplir. Si se analizan las caídas de las operaciones de las empresas de la zona franca en períodos difíciles entre 1996 y 2021, se observa que las mayores caídas de la producción, el declive de las empresas y la pérdida de puestos de trabajo se produjeron durante la recesión de 2009 y la pandemia, todas ellas caídas inferiores al 15%. La carga recae sobre el estado para cumplir con las correcciones a las violaciones a nivel sectorial y a las empresas que han trabajado codo a codo con el estado permitiendo estas transgresiones.

REFERENCIAS

1. Informe preparado para la Reunión del Grupo de Trabajo Nicaragüense Manuel Orozco con el apoyo de investigación de Patrick Springer. 2 de mayo de 2023.
2. See, Orozco, Manuel and Gloriana Sojo, *Thinking Differently About Nicaragua's Development Challenges*.
3. "Obreros de zona franca sin derechos: el Mitrab y los patrones están en contra nuestra," *Confidencial*, <https://confidencial.digital/economia/obrerros-de-zona-franca-sin-derechos-el-mitrab-y-los-patrones-estan-en-contra-nuestra/>
4. "La dura realidad que enfrentan los trabajadores en la millonaria industria de las zonas francas," *Nicaragua Investiga*, <https://nicaraguainvestiga.com/economia/88440-zonas-francas/>
5. Ibid.
6. "Trabajadores de zonas francas sin ley, ni sindicatos que los protejan," *Nicaragua Investiga*, <https://nicaraguainvestiga.com/nacion/112077-zonas-ley-trabajadores/>
7. "Zonas Francas de Nicaragua: Explotación, mal trato y mala paga," *Artículo 66*, <https://www.articulo66.com/2023/01/16/zonas-francas-de-nicaragua-explotacion-mal-trato-mala-paga/>
8. Ibid.
9. "La dura realidad que enfrentan los trabajadores en la millonaria industria de las zonas francas," *Nicaragua Investiga*, <https://nicaraguainvestiga.com/economia/88440-zonas-francas/>
10. "Zonas Francas de Nicaragua: Explotación, mal trato y mala paga," *Artículo 66*, <https://www.articulo66.com/2023/01/16/zonas-francas-de-nicaragua-explotacion-mal-trato-mala-paga/>
11. "Trabajadores de zonas francas sin ley, ni sindicatos que los protejan," *Nicaragua Investiga*, <https://nicaraguainvestiga.com/nacion/112077-zonas-ley-trabajadores/>
12. Movimiento de Mujeres trabajadoras y desempleadas Maria Elena Cuadra. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS EN EMPRESAS DE ZONA FRANCA SECTOR TEXTIL – VESTUARIO. 2020. See also IMPACTO DE LA CRISIS SOCIOPOLÍTICA EN LA VIDA DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LA MAQUILA 2020.
13. "Obreros de zona franca sin derechos: el Mitrab y los patrones están en contra nuestra," *Confidencial*, <https://confidencial.digital/economia/obrerros-de-zona-franca-sin-derechos-el-mitrab-y-los-patrones-estan-en-contra-nuestra/>
14. "Zonas Francas de Nicaragua: Explotación, mal trato y mala paga," *Artículo 66*, <https://www.articulo66.com/2023/01/16/zonas-francas-de-nicaragua-explotacion-mal-trato-mala-paga/>
15. Ibid.
16. Ibid.
17. "Acuerdo Salarial 2023-2027: Beneficiará a 140 mil trabajadores nicaragüenses," *El 19 Digital*, <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:133610-acuerdo-salarial-2023-2027-beneficiara-a-140-mil-trabajadores-nicaraguense>
18. <https://www.confidencial.com.ni/economia/dgi-dirige-chantaje-economico-contra-empresas-a-traves-de-cobros-millonarios/>
19. "Nicaragua: un nuevo asesinato se suma a la ola de violencia en contra de indígenas mayangna," *Mongabay*. <https://es.mongabay.com/2023/05/asesinan-indigena-mayangna-bernabe-palacios-nicaragua/>
20. "Reporte de violaciones de derechos humanos en la Muskitia del Caribe norte de Nicaragua," *OPIA*, 2023.
21. Lopez Baltodano, Umanzor and Monica Lopez Baltodano, *Ruta Mafiosa: ¿quienes controlan la concesión canalera en Nicaragua?* 2023.
22. "Reporte de violaciones de derechos humanos en la Muskitia del Caribe norte de Nicaragua," *OPIA*, 2023.
23. IRM report 2022.
24. Personas ajenas a las comunidades indígenas que ocupan tierras indígenas, a menudo con el pretexto de un título de propiedad o reclamando tierras protegidas por el gobierno central.
25. "Nicaragua: un nuevo asesinato se suma a la ola de violencia en contra de indígenas mayangna," *Mongabay*. <https://es.mongabay.com/2023/05/asesinan-indigena-mayangna-bernabe-palacios-nicaragua/>
26. Ibid.
27. Discusiones privadas en virtud de la evaluación jurídica sobre el fondo climático al Mecanismo Independiente de Reparación.
28. "Reporte de violaciones de derechos humanos en la Muskitia del Caribe norte de Nicaragua," *OPIA*, 2023.



thedialogue.org

**Diálogo Interamericano
1155 15th Street NW, Suite 800
Washington, DC 20005
Tel: +1 202-822-9002
thedialogue.org/programs/programs/remittances**